

01

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA- SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Magistrada: Bertha Lucy Ceballos Posada
Radicación: 250002336000-2015-02337 00
Demandante: Departamento de Cundinamarca
Demandados: Camilo Gutiérrez Prieto y la Sociedad Cortazar Gutiérrez Ltda

Repetición
(Requiere)

1. El 05 de septiembre de 2016 el despacho admitió la demanda de repetición de la referencia contra de; Camilo Gutiérrez Prieto y la Sociedad Cortazar y Gutierrez Ltda, y ordenó notificar a los demandados, de conformidad con los artículos 171 del CPACA y 291 y 293 del CGP (fl. 70).
2. El 18 de enero de 2017 se requirió a la apoderada de la demandante con el fin de que indicara nueva dirección para realizar la notificación de los demandados o en su defecto solicitara el emplazamiento de conformidad con el numeral 4º del artículo 291 en concordancia con el artículo 293 del CGP¹.
3. El 17 de febrero de 2017 la apoderada manifestó que no conoce otra dirección para la notificación de los demandadas, razón por la cual solicitó el emplazamiento para la notificación personal. Por lo anterior, el despacho ordenará el emplazamiento para la notificación personal del auto admisorio a los demandados, de conformidad con los artículos 108² y 293 *idem*. Por lo anterior, y al considerar las empresas El Tiempo y el Espectador como uno de los medios escritos de más amplia circulación en Bogotá, ordenará que el emplazamiento se realice en alguno de éstos.

¹ **Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal.** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

² **Artículo 108. Emplazamiento.** Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, **a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.**

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación **a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.**

Radicación: 250002336000-2015-02337 00
Demandante: Instituto de Departamento de Cundinamarca
Demandados: Camilo Gutiérrez Prieto y la Sociedad Cortazar y Gutiérrez Ltda

2

En consecuencia, el despacho sustanciador,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento para la notificación personal del auto admisorio a los demandados, el cual se deberá realizar en alguno de los siguientes medios escritos de comunicación de amplia circulación:

- El Tiempo
- El Espectador

TERCERO: REMÍTASE copia de la presente providencia al buzón electrónico para notificaciones judiciales del demandante, de conformidad con el artículo 205 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA

Magistrada

LEO



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA SECCIÓN TERCERA
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de
la providencia anterior hoy 12 MAYO 2017
a las 8:00 a.m.

FIRMA